DI0STRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta - Magdalena
Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

VERBAL (EXPROPIACIÓN)
47.001.31.53.005.2022.00126.00

En este proceso de **EXPROPIACIÓN** promovido por el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** contra **VICTOR EDUARDO RODRIGUEZ CONDE, ISARAEL BAHAR LEVY, COOPERATIVA MULTIACTIVA COOEDUCAR, CARLOS CHANNEL CONTRERAS CONTRERAS, REINALDO ROJAS CASTELLANO, CESAR OMAR ROJAS AYALA, EIMY JULIETH SUAREZ GONZALEZ, AZ DISTRIBUCIONES PLUS S.AS., CONSTRUCTORA CCC S.A., CONSTRUCTORA SAN FERNANDO DEL RODEO S.A.S, DISTRISICOL S.A.S., INVERSIONES NUEVO ORIENTE S.A.S., SOCIEDAD RECUPEL S.A.S., DAVID ENRIQUE ALVAREZ ROA, HAROLD GUTIERREZ NIETO, JAVIER ANTONIO PEREZ, COMERCIALIZADORA SANTANDER FM S.A.S.** se convoca para audiencia de que trata el artículo 399 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, se fija el 1° de marzo de 2024, a las 10:00 a.m., la cual se llevará a cabo mediante la plataforma virtual lifesize, aplicativo con el que deben contar las partes, a la cual podrán ingresar mediante el siguiente link https://call.lifesizecloud.com/20448640

Prevéngaseles para que asistan, a fin de practicar su interrogatorio e intentar conciliar, advirtiéndoles que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos

o se tendrán por confesos los hechos contenidos de la demanda, su contestación o los excepciones, según el caso, sin perjuicio que se les imponga multa y las sanciones procesales y probatorias.

En el evento que no puedan conectarse al espacio designado para llevar a cabo la diligencia, deberán informarlo <u>con la debida antelación</u>, adosando prueba sumaria. Las excusas presentadas con posterioridad a la audiencia deberán ser fundadas en hechos ocurridos el día de la diligencia y cuyo origen sea caso fortuito o fuerza mayor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS

JUEZA